



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LAS DISTINTAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A SU OBJETO DE CREACIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 2420, 1054-A1, 1055-A1, 2495, 2496, 2498, 2503, 2504, 2494, 2491, 2489, 2493, 2492, 2488, 2487, 496-B1, 497-B1, 498-B1, 2515, 1050-A1, 2513, 2511, 2506, 2510, 2505, 2512, 2509, 2508, 2507, 1047-A1, 2514 y 2429.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1053-A1, 2502, 2501, 2497, 1052-A1, 1051-A1, 2490, 1049-A1, 2486, 2500, 2499, 2485, 1056-A1, 1057-A1 y 1048-A1.

Tomo CCV
Número

104

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DEL DECRETO NÚMERO 224 APROBADO POR LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 Y 13 FRACCIÓN II DEL DECRETO 42 APROBADO POR LA "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 5, 10, Y 11 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 2 del Decreto número 42 aprobado por la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto número 224 aprobada por la H. LVI" Legislatura del Estado de México; por el que se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México, que tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes de control de confianza, desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes médicos toxicológicos a los aspirantes y a todos los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública y Privada, Estatal y Municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondientes.

Se entenderá por Instituciones de Seguridad Pública, a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia y del Sistema Penitenciario, así como a cualquier dependencia encargada de la Seguridad Pública, tanto en el ámbito Estatal como Municipal.

Por lo que en mérito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LAS DISTINTAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A SU OBJETO DE CREACIÓN.

PRIMERO.- Se habilitan los días sábados y domingos del año dos mil dieciocho, así como los siguientes días no laborales: 16 al 20 de julio, 16 de septiembre, 2 de noviembre, 19 de noviembre, del 20 al 31 de diciembre del año de dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en los puntos primero y segundo antes citados.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
DE CONTROL DE CONFIANZA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

En los autos del expediente número 481/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por REINA MENDEZ CORDOVA, respecto del: inmueble identificado como predio sin nombre, ubicado en Avenida Villa del Carbón número 15, Colonia San José Buenavista, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 14.69 metros, colinda con el señor MIGUEL ANGEL PEREZ, AL SUR: 14.08 metros, colinda con Avenida Villa del Carbón, AL

ORIENTE: 17.98 metros, colinda con entrada privada, AL PONIENTE: 12.88 metros, colinda con el señor SERGIO REYES. Con una superficie de 213.10 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.-Se expiden a los veintinueve de mayo de dos mil dieciocho. DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.-VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

2420.-7 y 12 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EMPLACESE A: JORGE MULEIRO RODRIGUEZ.

MARIA MINIOLA PRADO CABALLERO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 170/2018, del procedimiento ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, se ordenó emplazar por medio de edictos a JORGE MULEIRO RODRIGUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el "BOLETIN JUDICIAL", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud planteada, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

En fecha seis (06) de junio de mil novecientos noventa y seis (1996), MARIA MINIOLA PRADO CABALLERO y el C. JORGE MULEIRO RODRIGUEZ, celebraron un matrimonio civil bajo el régimen de SEPARACION DE BIENES, Durante la vigencia de su matrimonio procrearon dos hijos de nombres MARIA MINIOLA Y JORGE de apellidos MULEIRO PRADO, quienes actualmente cuentan con diecinueve (19) y quince (15) años de edad, respectivamente, su domicilio conyugal lo establecieron en la casa ubicada en Calle Lago Frio, manzana 15 lote 7 B, Fraccionamiento Los Cantaros III, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54416, con fecha veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, el conyugue JORGE MULEIRO RODRIGUEZ, injustificadamente los abandono sin recursos económicos para subsistir, para irse a vivir, al parecer con otra pareja, por lo que al no estar en posibilidad de cumplir con los objetivos de la fundación de una familia, resulta injustificado el continuar con el matrimonio que celebraron.

Se expide para su publicación a los seis días de junio del año dos mil dieciocho. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiocho de mayo y seis de junio ambos del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DIANA ERIKA CRUZ LEAL.-RÚBRICA.

1054-A1.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

CRISPINA CRISANTA SUAREZ ROMUALDO, por su propio derecho, bajo el expediente número 513/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación Judicial mediante información de Dominio), respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL CORNEJAL UBICADO EN PROLONGACIÓN 2 DE MARZO; SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS CON SOL SALGADO CERON, 03.00 METROS CON MARGARITA GARCIA, 09.00 METROS CON MANUEL GODINEZ ALCANTARA; AL SUR: 25.70 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN 2 DE MARZO; AL ORIENTE: 33.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON MARGARITA GARCIA, 08.75 METROS CON MANUEL GODINEZ ALCANTARA, 14.55 METROS CON SOL SALGADO CERON; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 616.27 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para

conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a cuatro de junio del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACION DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1055-A1.-12 y 15 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 430/2018, promovido por EDNA YANET VARGAS CUATE relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE DE PUERTO DE VERACRUZ NUMERO 976, EN LA POBLACIÓN DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 26.70 METROS CON MARIA DEL CARMEN OLVERA LANDEROS; Y 6.80 METROS CON JUAN GARCIA; ACTUALMENTE JUAN ALVAREZ GARCIA, AL SUR: 33.50 METROS CON HEREDEROS DEL SEÑOR SALVADOR TORRES; ACTUALMENTE JUANA TORRES ROMERO, AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LA CALLE DE SU UBICACIÓN QUE ES PUERTO DE VERACRUZ Y AL PONIENTE: 9.00 METROS CON MARTIN MARTINEZ, ACTUALMENTE GERARDO LUCAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 301.50 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 30/05/2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2495.-12 y 15 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. en contra de CARRILLO PEREZ MARIA VICTORIA, expediente número 913/2016, el C. JUEZ 43 CIVIL señaló las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en: CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE NICOLAS BRAVO NÚMERO SETECIENTOS OCHO NORTE COLONIA SANTA BÁRBARA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual se ordena sacar a remate en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo.

Para su publicación en los tableros de aviso de ese Juzgado y en los lugares de costumbre, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS.-EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

2496.-12 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 163/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por BEATRIZ VAZQUEZ RODRIGUEZ, respecto del siguiente bien inmueble rustico conocido con el nombre de "PARED VIEJA"; ubicado en la Población de Coatepec, perteneciente al Municipio de Tlatlaya, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: partiendo de SIETE LINEAS partiendo del extremo Noroeste; primer línea 60.00 mts., la segunda línea de 82.00 mts., la tercera línea de 194.00 mts., la cuarta línea 23.50 mts., la quinta línea de 126.70 mts., la sexta línea de 24.30 mts., y la séptima línea de 19.50 mts. colindando con propiedad de Bernabé Norberto Domínguez y Ricardo Domínguez Santos, Pedro Morales y Herederos de Francisco Anastasio y Barranca; AL SUR partiendo de diez líneas partiendo del extremo sureste; la primera línea de 47.00 mts., la segunda línea de 87.00 mts. la tercera línea de 75.30 mts., la cuarta línea de 19.00 mts., la quinta línea de 21.40 mts., la sexta línea de 14.70 mts., la séptima de 10.95 mts., la octava de 30.70 mts., la novena línea de 61.40 mts., y de décima línea 106.00 mts., colindando con propiedad de Florentino Ramón (Herederos del mismo), Pascual Jiménez Armando, Armando Gutiérrez López y Camino a Amatepec, Estado de México; AL ORIENTE: en DOCE LINEAS partiendo del extremo Suroeste primer línea 30.70 mts., la segunda línea de 28.18 mts. la tercera línea de 134.50 mts., la cuarta línea de 138.00 mts., la quinta línea de 163.00 mts., la sexta línea de 113.50 mts., la séptima de 19.50 mts., la octava de 78.00 mts., la novena línea de 103.00 mts. y de décima línea 30.00 mts., la onceava línea 32.00 mts. y la doceava línea de 46.00 mts., colindando con Camino a Amatepec, Estado de México y con Propiedad de Armando Gutiérrez López, Florentino Ramón (Sus herederos), María Dora Macedo Castrejón, con Bernabé Norberto Domínguez, Pascual Jiménez y calle al Molino; al PONIENTE: en SIETE LINEAS partiendo del extremo Suroeste primer línea de 102.00 mts., la segunda línea de 6.00 mts., la tercera línea de 150.00 mts., la cuarta línea de 49.90 mts., la quinta línea de 48.20 mts., la sexta línea de 135.00 mts., la séptima de 102.00 mts. colindando con Propiedad de los señores Armando Gutiérrez López, camino a Amatepec, con Pascual Baylón Martínez, Humberto Macedo Rodríguez, Bien inmueble que es irregular al presentar múltiples y variados quiebres y cuenta con una superficie total aproximada de 141,662.75 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS) es decir 14-16-62.75 (CATORCE HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, SESENTA Y DOS CENTEAREAS Y SETENTA Y CINCO MILIAREAS). Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por Dos Veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a cinco de junio del año dos mil dieciocho.

-----DOY FE.

SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de mayo del dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

2498.-12 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 496/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por GUILLERMINA PÉREZ LÓPEZ, respecto del predio urbano denominado "SAN VICENTE", ubicado en calle el rastro, sin número, Barrio Tlaxilico, Pueblo de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México; que en fecha quince (15) de enero de dos mil ocho (2008) adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARÍA MARGARITA HERRERA FERREL, con el consentimiento de su esposo el señor MANUEL FLORES PALACIOS, dicho predio con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 5.00 metros, y colinda con calle el rastro, la segunda de 21.00 metros con Juliana Sánchez Bautista e Ignacio Herrera Ferrer; AL SUR: 26.00 metros y colinda con María Inés Blanco Hernández; AL ORIENTE: 48.00 metros y colinda con Olga Zúñiga Aguilar; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 24.00 metros y colinda con Federico Herrera Ferrer, la segunda de 24.00 metros con Juliana Sánchez Bautista, con una superficie aproximada de 754.40 metros cuadrados, inmueble del cual tiene posesión desde hace más de cinco años en concepto de propietaria, posesión que ha sido de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de dueña, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-Doy Fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA NUEVE (09) DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2503.-12 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 536/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MA. SOFÍA RIVAS MORENO, respecto del predio urbano denominado "EL TEJOCOTE", ubicado en cerrada Revolución, sin número, del Pueblo de San Miguel Atepoxco, Municipio de Nopaltepec, Estado de México; que en fecha siete (07) de diciembre de dos mil cinco (2005), MA. SOFÍA RIVAS MORENO, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JOSE JUAN SÁNCHEZ CABRERA, con el consentimiento de su esposa la señora ELENA LILIA LUNA VÁZQUEZ, el predio urbano denominado como "EL TEJOCOTE" dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.30 metros, y colinda con ROGELIO SÁNCHEZ NUÑEZ, AL SUR: 40.30 metros y colinda con JESÚS DÍAZ AGUILAR, AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con PRIMA AGUILAR REYES, y AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con CERRADA REVOLUCIÓN, con una superficie total aproximada de 403-00 metros cuadrados, cuya clave catastral es 045-03-025-17-00000, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA

DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DoY Fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2504.-12 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 925/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EFRAIN BLAS PRIMITIVO, sobre un bien inmueble ubicado en la Comunidad del Xhitey, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.00 metros linda con Juliana Barbosa Florentino, Al Sur: 15.00 metros linda con calle, Al Oriente: 20.00 metros linda con Anzhela Reyes García, Al Poniente: 20.00 metros linda con Pablo Montez Guzmán, con una superficie aproximada de trescientos metros cuadrados (300.00 m²); en tal virtud, mediante proveído de fecha catorce (14) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Auto de fecha: catorce (14) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2494.- 12 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

El Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 372/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FILOMENO LORENZO BARRALES SANCHEZ, respecto del predio denominado "EL MIRADOR", ubicado en el CERRO DEL PUEBLO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, en el MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 4,304.22 metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.25 metros con CARRIL; AL SUROESTE: 20.25 metros con CARRIL; AL SURESTE: 214.26 metros con TOMAS MARTÍNEZ MORALES; y AL NOROESTE: 215.25 metros con MAXIMO LABASTIDA; Manifestando el promovente haber adquirido el predio a través de contrato privado de compraventa, celebrado en fecha quince de febrero del año mil novecientos noventa y seis; exhibiendo el plano descriptivo para mejor identificación y localización del predio en cuestión; Así también se manifiesta que el predio de referencia No esta registrado en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, acreditando esto con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, que se adjunta a la solicitud. Dicho inmueble esta registrado físicamente en la Tesorería Municipal de Chalco, México; estando al corriente del pago predial y contribuciones como se acredita con el CERTIFICADO DE NO ADEUDO. Asimismo se hace constar que el citado Predio no esta registrado dentro del régimen ejidal como

se acredita con la Certificación expedida por el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional, en el que se desprende que el predio NO FORMA PARTE DE BIENES EJIDALES; Exhibiendo para constancia el Plano descriptivo y de localización del multicitado inmueble. Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: En fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, adquirí del señor JUAN DE JESÚS MARTÍNEZ, el predio denominado "EL MIRADOR". Desde la fecha en que adquirí el predio descrito lo he poseído de forma PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO; hecho que acreditare en su oportunidad con con el testimonio de los testigos que presentare mismos que serán examinados al tenor del interrogatorio que exhibió. Así también proporciono los nombres y domicilios de los colindantes del terreno objeto de las presentes diligencias, a efecto de notificarles y correrles traslado con la presente diligencia. Por lo tanto publíquese un extracto de la solicitud inicial en términos del auto de fecha 13 DE ABRIL DE 2018.------

- - PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.------

----- DOY FE.-----SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

2491.- 12 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS, que en este Juzgado se tramita el expediente número 03/2015 ATINENTE AL JUICIO EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO EN CONTRA DE DELFINA SALGADO Y/O QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO PROPIETARIO, POSEEDOR O ACREDITADO TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN, y se señalaron las ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en:

CALLE ZONA 2, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MANZANA 05 CINCO, COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ Y/O CALLE OTUMBA NÚMERO 47, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base la cantidad de \$763,772.21 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.), monto que se desprende del avalúo emitido por los peritos nombrados, con la reducción del 5% correspondiente, a la primer almoneda de remate, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 04 CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.-RÚBRICA.

2489.- 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALMA EDITH HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 590/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TIERRA BONITA", ubicado en Calle Melchor Ocampo, sin número, del Poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 05 de febrero de 2010, celebró contrato de compraventa con el señor Graciano Godínez Aguilar, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.20 metros, colinda con CALLE MELCHOR OCAMPO; AL SUR: 22.50 metros, colindaba con JUAN CHÁVEZ, actualmente FERMÍN CHÁVEZ AVENDAÑO; AL ORIENTE: 70.70 metros, colindaba con GONZÁLO GODÍNEZ AGUILAR, actualmente DIANA LAURA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, y; AL PONIENTE: 70.50 metros, colinda con MAURA AGUILAR RIVERO; con una superficie aproximada de 1,564.10 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS".

OTUMBA, MÉXICO, CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2493.- 12 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

- - - En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 534/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESÚS CÁRDENAS ROMERO, respecto del inmueble denominado "SANTIAGO" que se encuentra ubicado en Calle Guerrero, Número 22, en el Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.41 metros y colinda con Santiago Vera; al Sur: 14.64 metros y colinda con Calle Guerrero; al Oriente: 15.36 metros y colinda con Romana Romero Martínez y al Poniente: 16.98 metros y colinda con Felipe Cárdenas Reyes; con una superficie de 242.87 metros cuadrados. En fecha seis (6) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) el C. JESÚS CÁRDENAS ROMERO, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora MARINA ROMERO MARTÍNEZ respecto del inmueble materia de este juicio; el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión material del bien antes referido desde la fecha del referido contrato, en concepto de propietario, de una manera pública, pacífica, continúa y de buena fe, siempre haciendo actos de dominio en concepto de legítimo propietario, pagando puntualmente el impuesto Predial, presentado el certificado de no adeudo predial; el bien inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad como lo demuestra con el certificado de no inscripción; el bien inmueble no esta afecto a bienes ejidales ni comunales, tal y como se acredita con la constancia de no ejido. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES

DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITIDO POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

2492.- 12 y 15 junio.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente número 918/1999, promovido por JORGE ORTIZ GARCÍA en contra de FIDEL LOPEZ LOPEZ, EL C. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTÓ LOS AUTOS DE VEINTE DE FEBRERO Y NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, que en su parte conducente dicen: "...para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO DIECISIETE, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SIETE B, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CERO UNO, DE LA ZONA TRES ROMANO, MANZANA R, ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE LA UNIDAD HABITACIONAL "LA ALBORADA JALTENCO", EN TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de FIDEL LÓPEZ LOPEZ se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores..."

Para su publicación por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "El País" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

2488.- 12 y 22 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

(PRIMERA ALMONEDA).

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

ACTOR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

DEMANDADO: TAMAYO MENDOZA ROSA.

SECRETARIA "B".

EXP. No. 698/2003.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

- - -... señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del

inmueble hipotecado sito en casa NUMERO UNO EN CONDOMINIO, MANZANA VEINTINUEVE, LOTE OCHO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS HEROES NUMERO 52 DE LA CALLE DE INDEPENDENCIA, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) del precio del avalúo actualizado por el perito designado por la actora. Se convocan postores mediante edictos que se mandan publicar por dos veces de SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico EL PAIS, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo. Asimismo, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México; para que se sirva anunciar la almoneda en el local de ese Juzgado, en el local del Juzgado, en la Secretaría de finanzas de ese lugar, en un periódico de mayor circulación en ese lugar y en los sitios públicos de costumbre que su Legislación Estatal señale, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que realice tantas y cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar en sus términos el presente proveído, ello con fundamento en el artículo 109, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa. Por lo que elabórese el exhorto respectivo y póngase a disposición del ocursoante para su debido trámite y diligenciación, debiéndose agregar al exhorto el nombre de las personas autorizadas en autos. Notifíquese. Así lo proveyo y firma la Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, que autoriza y da fe.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-México, Ciudad de México a 16 de mayo de 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

2487.- 12 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA: Se le hace saber que Omar Velásquez Padilla, que en el expediente 1165/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, promovido por Omar Velásquez Padilla; la Juez Cuarta Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, dictó un auto para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; PRETENSIONES: Vengo a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación a fin de acreditar la posesión y el dominio pleno que disfruto respecto del predio denominado: "Linterna y Sancho Ganadero", lote número 25, manzana 3, ubicado en Calle Ciprés, manzana 3, lote 25, Colonia Jardines de San Agustín, Barrio de San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. Que se declare que se ha prescrito a mi favor y por ende me he convertido en propietario del lote en cuestión, solicitando que la sentencia que recaiga en el presente Procedimiento se inscriba debidamente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. HECHOS: 1.- El 26 de

septiembre de 1988, adquirí mediante contrato de compraventa del señor Salvador García S., el lote de terreno indicado en líneas que anteceden, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros con lote 26; al Sur: 15.00 metros con lote 24; al Oriente: 08.50 metros con calle Cuatro Ciénegas (actualmente calle Ciprés); al Poniente: 08.50 metros con lote 11, con una superficie total de 127.00 metros cuadrados. II.- Es de hacer notar que el lote de mi propiedad no ha sido inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, careciendo de antecedentes registrales. III.- El inmueble materia del presente procedimiento se encuentra al corriente del pago del impuesto predial. IV.- Agrego al presente escrito de un plano manzanero descriptivo y de localización del inmueble materia del presente juicio. V.- Agrego una manifestación del valor catastral y una certificación de clave catastral con número de folio 11968 de fecha 12 de marzo de 2018. VI.- El inmueble multicitado no esta sujeto o afecta bienes del régimen Ejidal o Comunal. VII.- Desde el día 26 de septiembre de 1988 y hasta la fecha me encuentro en poseyéndolo por más de veinte años en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación designándose "El Ocho Columnas". Se expide el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de mayo de 2018.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BÁRCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
496-B1.- 12 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARCELINO EVARISTO RODRÍGUEZ CASTELLANOS.

Por este conducto se le hace saber que JULIO CESAR BARRIENTOS GIJON, le demanda en el expediente número 1156/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en CALLE VERGELITO, NUMERO 155, LOTE 21, MANZANA 198, COLONIA AURORA SEGUNDA SECCIÓN, también conocida como BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 153.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 20; AL SUR: EN 17.00 METROS CON LOTE 22; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 43; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE VERGELITO; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 7 de febrero de 2012, se celebó contrato de compraventa, respecto del inmueble materia del presente juicio, con el demandado ERASMO RAFAEL MORALES BUSTOS, el cual se encuentra descrito con las medidas y colindancias descritas en los presentes edictos.

2.- Al momento de la compraventa el demandado ERASMO RAFAEL MORALES BUSTOS, entrego al actor todos los documentos que tenía en su posesión del inmueble materia del presente juicio.

3.- Desde la celebración de la compraventa el actor manifiesta tener la posesión material y jurídica del inmueble materia del presente juicio, la cual ostenta de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario.

4.- El actor ha realizado actos de dominio sobre el bien inmueble tales como pago de impuesto predial, agua, así como mejoras estructurales y construcciones.

5.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del demandado MARCELINO EVARISTO RODRIGUEZ CASTELLANOS, con folio real electrónico 00010691, asimismo el actor considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como única y legítima propietaria del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión..

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 02/MAYO/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

497-B1.- 12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 286/2016, se dictó un auto en fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, que admitió la demanda contra PRADOS DE ARAGÓN S.A., y por auto de fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento a PRADOS DE ARAGÓN S.A. por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ESPERANZA MERCADO VAZQUEZ y JOSÉ DOLORES LICEA ROMERO, demandan en JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), contra PRADOS DE ARAGÓN S.A., la cual quedó registrada bajo el número de expediente 286/2016 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, las siguientes prestaciones: A) La USUCAPIÓN del bien inmueble que se localiza en la Calle Prados del Cedro Lote Número (6), Manzana Número (23), del Fraccionamiento Prados de Aragón, Municipio de Nezhualcáyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 METROS CON LOTE 13; AL SUR: 07.00 METROS CON CALLE PRADOS DEL CEDRO; AL ORIENTE: 19.50 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE: 07.00 METROS CON LOTE 5; AL PONIENTE: 07.00 METROS CON LOTE 4; AL PONIENTE: 05.50 METROS CON LOTE 3, con una superficie total aproximada de 136.50 Metros Cuadrados; B) La inscripción del bien inmueble descrito en la prestación anterior en el Instituto de la Función Registral de Nezhualcáyotl, Estado de México, con mi nombre como propietaria de dicho bien, inscrito bajo la Partida 1096; Volumen 100; Libro 1; Sección Primera; Folio Real 00143665; y C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, lo que pide en razón a los siguientes hechos; 1.- El primero de diciembre de mil novecientos ochenta, en el domicilio de la demandada firmamos el contrato de compraventa la demandada y yo. Pactamos el precio del bien inmueble por la

cantidad de \$218,400.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100), la forma en que se pagó: 60 mensualidades iguales y consecutivas de \$5,026.34 a partir del 30 de diciembre de 1980, las que se aplicaron al capital insoluto y a sus intereses correspondientes calculados a razón del 24% anual sobre saldos insolutos, a partir del 30 de diciembre de 1980, y que ascienden a \$126,860.00 los que suman al precio convenido, dan un total de \$345,260.40; 2.- Desde el momento de la celebración del contrato de compraventa que se anexa, la demandada me entregó la posesión física y legal del inmueble materia del presente juicio; 3.- Desde el día primero de diciembre de mil novecientos ochenta hemos tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua y en concepto de dueños; 4.- Así mismo la demandada nos cito en la Notaría Pública 1 del Estado de México, con la finalidad de que se hicieran los trámites de escrituración del bien inmueble objeto del presente juicio, pero por falta de recursos económicos no concluimos dicha escrituración. Tal y como se acredita con la documental expedida por la demandada fechada el 23 de agosto del año 1989 y dirigido al Notario Público número 1; 5.- Toda vez que hemos estado en posesión del inmueble referido, en forma pública, pacífica, ininterrumpida y en concepto de dueños o propietarios, inicie trámites administrativos ante el Municipio de Nezhualcáyotl, Estado de México; y 6.- Hemos pagado el impuesto predial, por lo que hasta la fecha me encuentro al corriente. De todos y cada uno de los hechos nos consta a las CC. GLORIA MERCADO VAZQUEZ y LOURDES MERCADO VAZQUEZ; por lo que al ignorarse el domicilio del demandado PRADOS DE ARAGÓN S.A., se le emplaza por medio de edictos para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo al enjuiciados en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS DOS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

498-B1.- 12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 930/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO MONROY CHIMAL, respecto del bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE LAS MANZANAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 61.50 metros y colinda con PEDRO GALVAN; AL SUR: 39.30 metros y colinda con ALICIA BACILIA MONROY CHIMAL; AL ORIENTE: 24.30 metros y colinda con POMONA PUMPS; y AL PONIENTE: en dos líneas de 18.00 y 7.50 metros y colinda con CALLE SIN

NOMBRE; con una superficie total de 987.07 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Auto de fecha: siete (07) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2515.-12 y 15 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FEDERICO NOE HERNANDEZ CALZADA, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 496/2018, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN AVENIDA ZUMPANGO, SIN NÚMERO, BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON:

AL NORTE: 14.40 METROS CON GRANJA PANAMERICANA (ACTUALMENTE CON EDUARDO SERNA MARTINEZ).

AL SUR: 13.60 METROS CON AVENIDA ZUMPANGO.

AL ORIENTE: 33.35 METROS CON TIBURCIO RAFAEL RUBIO (ACTUALMENTE CON JOSE TRINIDAD VELAZQUEZ SANCHEZ).

AL PONIENTE: 38.60 METROS CON TIBURCIO RAFAEL RUBIO (ACTUALMENTE CON MARIA REYNA ENCISO PEÑA).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 500.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento, de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1050-A1.-12 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL C. OFELIA VILLEGAS GARCÍA.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 170/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE RUBEN CRUZ ROSAS y OFELIA VILLEGAS GARCÍA, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO VICTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ, EN PROVEÍDO DICTADO EN FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ORDENÓ EMPLAZAR A LA CODEMANDADA OFELIA VILLEGAS GARCÍA, POR EDICTOS, POR LO QUE, SE LE HACE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCUENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

DEL PRESENTE EDICTO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO CONTESTAR DENTRO DEL TÉRMINO ALUDIDO Y DE NO SEÑALAR DOMICILIO DE SU PARTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, LAS SUBSECUENTES LE SURTIRÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 637 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO. ASIMISMO SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE ACUERDO "B" DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

LOS PRESENTES EDICTOS DEBERÁN PUBLICARSE, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY" DE ESTA CIUDAD; ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE DESIGNE EL C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ABRIL DEL 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

2513.-12, 15 y 20 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN ANTONIO AHUMADA AHUMADA. Exp. No. 321/2015, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: LA CASA HABITACIÓN (VIVIENDA POPULAR) SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y CUATRO "B" DE LA CALLE HACIENDA EL GIRASOL, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y UNO DE LA MANZANA XLII (CUARENTA Y DOS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sin sujeción a tipo, teniéndose como precio base para dicho remate, la cantidad de \$714,400.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MEXICO A 21 DE MAYO DEL 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2511.-12 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 400/2017 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL GARDUÑO CAMACHO en contra de MARA OFELIA VALLE PLATA, se ordenó emplazar al

demandado a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A. La devolución y entrega material del inmueble de la propiedad de la parte actora, junto con sus acciones, ubicado en la calle LAGO MARACAIBO, NÚMERO 1106 Y/O 1116 COLONIA SEMINARIO, TOLUCA ESTADO DE MEXICO que cuenta con las siguientes colindancias y medidas: AL NORESTE.- 8.30 metros con lote 14; AL SURESTE.- 14.92 metros con lote 15; AL SUROESTE.- 8.10 metros con Lago Maracaibo; AL NOROESTE: 15.00 metros con lote 17. Medidas y colindancias que se podrá advertir en el Instrumento Público número 2591, volumen número 2 ratificado ante la fe del notario número tres, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciado Fernando Raúl Suárez Gómez. B. La abstención por mandato judicial a efecto de que la parte demandada o cualquier otra persona se abstengan de realizar actos para perturbar la propiedad. C. El otorgamiento de CAUCIÓN SUFICIENTE, por parte de la demandada para garantizar que se respetará el no perturbar el inmueble. D. El pago de la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) como frutos que ha percibido la demandada por el lapso de más de cuarenta meses, del arrendamiento de dos locales comerciales, una bodega y un departamento con que cuenta el inmueble señalado. E. El pago de daños y perjuicios, ocasionados al patrimonio por dolo y mala fe con que se conduce la parte demandada. F. El pago de gastos y costas que se originen como consecuencia de la tramitación en el presente juicio, hasta su total terminación lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 7.365 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México; basándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1. En fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, la demandada y su esposo hoy finado José Jesús Garduño Camacho como vendedores y el suscrito pactamos mediante un convenio privado la venta de un inmueble de su propiedad, amparado con la Escritura Pública número 21434, Volumen Especial 369 de fecha nueve de noviembre del año 1989, e inscrito el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 109-842, volumen 291 libro 1 G 17, sección primera, de fecha nueve de febrero del año 1990, ubicado en la calle LAGO MARACAIBO, NUMERO 1106 Y/O 1116 COLONIA SEMINARIO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO que cuenta con las siguientes colindancias y medidas: AL NORESTE.- 8.30 metros con lote 14; AL SURESTE.- 14.92 metros con lote 15; AL SUROESTE.- 8.10 metros con Lago Maracaibo; y AL NOROESTE: 15.00 metros con lote 17. Medidas que han quedado descritas con anterioridad; 2. El mismo día diecisiete de mayo de 1996 y a la firma del convenio mencionado, el suscrito entregue a la demandada y a su esposo, José Jesús Garduño Camacho la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo por el precio pactado del inmueble, así mismo y en ese mismo instante, se me entrego por parte de la demandada y su esposo la posesión material y jurídica del inmueble antes señalado, en las condiciones que se encontraba, con todo y cuanto por hecho y por derecho correspondía. 3. El día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y seis las partes comparecimos voluntariamente ante el Licenciado Fernando Raúl Suárez Gómez, Notario Público número tres, del Distrito Judicial de Toluca para RATIFICAR el convenio celebrado, acto que previas las modificaciones pertinentes, fue ratificado en todas y cada una de sus partes, reconociendo como suyas las firmas que lo calzan, por ser las mismas que los intervinientes usamos en todos y cada uno de nuestros negocios, firmando nuevamente cada uno ante la presencia del notario mencionado, acto traslativo de dominio que fue y está registrado bajo el asiento número 2591 (dos mil quinientos noventa y uno) del libro número dos de Cotejos y Ratificaciones de la Notaria número tres de la Ciudad de Toluca. 4. Es el caso que a mediados del año dos mil doce, el señor José Garduño Camacho, solicito al actor se le prestara el inmueble ya descrito en el hecho uno de su demanda, para almacenar sacos con harina de maíz y al mismo tiempo con los locales comerciales con que cuenta el inmueble iniciar un negocio de tortillería para ver si pegaba y prosperaba dicho negocio. 5. El día dieciséis de diciembre de dos mil trece, fallece

su hermano el señor José Garduño Camacho y el negocio de tortillería por obvias razones es cerrado, por lo que le pedí a la hoy demandada que sacara las cosas propiedad de mi hermano, es decir, en pocas palabras me desocupara la casa, manifestándome que la casa era de ella, negándose a desocuparla. 6. Cabe precisar que desde el día veintiséis de diciembre de dos mil trece, sin mi consentimiento la demandada está arrendando los dos locales comerciales y el departamento con que cuenta dicho inmueble, causando perjuicio y menoscabo a mi patrimonio, privándome de obtener ingresos para poder sobrevivir, beneficiándose y enriqueciéndose ilícitamente, en perjuicio de mi patrimonio, aun así y de manera pacífica le he pedido a la demandada me haga entrega del inmueble de mi propiedad, inmueble que le compré a ella misma. 7. Es el caso que la demandada hace uso indebido del inmueble de mi propiedad desde finales del mes de diciembre del año dos mil trece, pues cabe mencionar que un local comercial lo arrenda a una señora de nombre Teófila "N" "N" quien tiene un negocio de helados y paletas y quien le paga mensualmente a la demandada \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.); y el otro local y la bodega lo renta a un señor de nombre Juan "N" "N" quien tiene un negocio de venta de chicharrones y papas fritas, quien paga a la demandada la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); por último el departamento con el que cuenta dicho inmueble por dicho de los locatarios antes mencionado, se renta a dos jóvenes estudiantes en la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por lo que derivado de una operación aritmética de simple suma, tenemos que por el arrendamiento del inmueble la demandada recibe la cantidad mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que a su vez multiplicada por cuarenta meses que ha tenido sin mi consentimiento el inmueble de mi propiedad, da un total de 280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán ser pagados de manera inmediata al suscrito. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en ésta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad; con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el cuatro de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2506.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 945/2017, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por NANCI PASTRANA OCAMPO en contra de HUGO MARTÍNEZ ACOSTA de quien solicita las siguientes prestaciones:

a) El cumplimiento al auto de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete la C. NANCI PASTRANA OCAMPO; promoviendo por su propio derecho PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO en contra de HUGO MARTÍNEZ ACOSTA, atento a que los divorciantes establecieron su último domicilio conyugal en el Municipio de Metepec, México,

en consecuencia con las copias simples de la solicitud y anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados córrase traslado en el domicilio proporcionado y dese vista a HUGO MARTÍNEZ ACOSTA para que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a la solicitud de divorcio incausado que hace la solicitante y su propuesta de convenio; así mismo se le requiere para que en el mismo término de desahogo de la vista, señale domicilio dentro del lugar de ubicación de éste Juzgado para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal, se harán por lista y Boletín Judicial.

b) La guarda y custodia de la menor hija ESTEFANIA MARTÍNEZ PASTRANA, se decretó a favor de Nanci PASTRANA OCAMPO.

c) Se fija como pensión alimenticia provisional al señor HUGO MARTÍNEZ ACOSTA, la cantidad de un día de salario mínimo diario.

Motivo por el cual se reclama su localización. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse y desahogar la vista ordenada en este proveído, dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no se apersona y desahoga la vista por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial.-DOY FE.----VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

2510.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

En el expediente marcado con el número 103/2018, promovido por ESTHELA, LUCRECIA, EDITH, MÓNICA y JENNY DALILA DE APELLIDOS PALMA MEJIA, demanda en la vía Ordinaria Civil a JAVIER RUIZ CAMACHO, OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, las siguientes PRESTACIONES: 1.- Del señor JAVIER RUIZ CAMACHO, la nulidad absoluta del supuesto contrato de compraventa, celebrado entre el hoy demandado y mi señor padre CARMEN PALMA MARTINEZ de fecha seis de julio del año dos mil uno, respecto del inmueble ubicado en la calle Independencia número 28, actualmente 133, en San Antonio Buenavista, en Toluca, Estado de México, misma nulidad que se reclama en razón de que nuestro padre, el señor CARMEN PALMA MARTINEZ, falleció en fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, tal como lo acreditamos con la copia certificada del acta de defunción que se acompaña al escrito de demanda, bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contrato mencionado en el párrafo anterior, no se encuentra en nuestro poder, pues se encuentra en nuestro poder se encuentra en poder del señor JAVIER RUIZ CAMACHO, sin embargo una copia del mismo se encuentra en la Subdirección de INGRESOS DE LA Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México y otra más se encuentra en la Subdirección de Catastro Municipal de Toluca, Estado de México. 2.- Del señor OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LA NULIDAD ABSOLUTA del supuesto contrato de compraventa celebrado entre este y el señor JAVIER RUIZ CAMACHO, celebrado en fecha veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, lo

anterior por devenir de un acto ilícito, como lo fue la supuesta celebración del contrato entre el señor JAVIER RUIZ CAMACHO y el señor CARMEN PALMA MARTINEZ, 3.- El pago de daños y perjuicios que se nos han ocasionado a las actoras por los juicios a los que se nos ha obligado contender sin necesidad alguna, así como al pago de los licenciados que nos hemos visto en la necesidad de contratar para defender nuestros derechos. 4.-El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fechas quince de septiembre de mil novecientos sesenta y uno; diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres; veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y seis; diez de julio de mil novecientos setenta y nueve; y veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y siete, se dio el nacimiento de las suscritas ESTHELA, LUCRECIA, EDITH, MONICA y JENNY DALILA DE APELLIDOS PALMA MEJIA, respectivamente, tal y como lo acreditamos con a las copias certificadas de nuestras actas de nacimiento, haciendo manifestación bajo protesta de decir verdad que desde esas fecha hemos vivido de manera interrumpida en la casa ubicada en la calle Independencia número 133, en San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, propiedad en aquel entonces de nuestro padre CARMEN PALMA MARTINEZ. 2.- En fecha diecinueve de junio del año novecientos ochenta y cuatro, nuestro padre el señor CARMEN PALMA MARTINEZ, realizó cesión verbal a favor de las suscritas ESTHELA, LUCRECIA, EDITH, MÓNICA y JENNY DALILA DE APELLIDOS PALMA MEJIA, del inmueble ubicado en la calle Independencia número 133 (anteriormente número 28), en San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, entregándose desde ese momento la posesión jurídica y material del inmueble referido, con lo que se acredita nuestra legitimación en la causa, no solo de forma jurídica, sino también material, misma cesión que se, realizó en presencia de los señores ISMAEL GELASIO TOLEDANO BERNAL, ELEAZAR LOPEZ MARTINEZ y MARIA DE JESUS RUBI SÁNCHEZ, mismas personas que se encontraban en el inmueble. 3.- Así las cosas en fecha veintiséis de mayo de al año mil novecientos ochenta y cinco, nuestro padre, el señor CARMEN PALMA MARTINEZ, falleció. 4.- Principio del mes de agosto del año dos mil dieciséis, se presentó en nuestro domicilio el ejecutor del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, con el propósito de requerirnos la entrega del bien inmueble que nuestro señor padre nos había cedido, argumentado que el señor OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ le había ganado un juicio al señor JAVIER RUIZ CAMACHO, oponiéndonos a dicha entrega. 5.- A mediados del mes de marzo de año dos mil diecisiete, del mes de marzo de dos mil diecisiete, encontramos unas copias de unos contratos de compraventa y de unos documentos de Catastro Municipal en la puerta de la casa que habitamos, en los cuales se establecía una supuesta compra venta, por parte de nuestro padre CARMEN PALMA MARTINEZ y el señor JAVIER RUIZ CAMACHO, sin embargo dicho contrato tenía una fecha de celebración del día seis de julio del año dos mil uno, lo cual es imposible, pues como ya se mencionó, mi padre murió en el año mil novecientos ochenta y cinco, por lo que acudimos al departamento de catastro a pedir una explicación, posteriormente y en razón de la información de dominio que promovió el señor OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ en fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, solicitado ante la autoridad correspondiente. 6.- En razón de los argumentos vertidos con anterioridad, el contrato celebrado entre el señor JAVIER RUIZ CAMACHO y el señor OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, debe declararse nulo, pues como ya se mencionó este mismo deviene de un acto ilícito, pues cuando el señor JAVIER RUIZ CAMACHO, supuestamente celebró dicho contrato con nuestro señor padre CARMEN PALMA MARTINEZ, este ya había fallecido. 7.- En fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince, las suscritas, con el propósito de repartir equitativamente el bien que nuestro padre nos había cedido de forma verbal, denunciarnos el juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor CARMEN PALMA MARTINEZ, juicio que se encuentra radicado, bajo el número de expediente 1290/2015. 8.- A pesar de que ya se había intentado el señor

Octavio Hernández Hernández despojarnos de lo que por derecho nos corresponde en nuestra calidad de propietarias del bien inmueble ubicado la calle Independencia número 133, en San Antonio Buenavista, misma que se radicó en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia y Extinción de Dominio, de Toluca, Estado de México, bajo el número de expediente 296/2017, sin darnos garantía de audiencia, en fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, fecha señalada para la audiencia de información testimonial, presentamos un escrito, mediante el cual con fundamento en los dispuesto por el artículo 3.27 del Código Procesal Civil, nos opusimos a dicha información de dominio, toda vez que el señor OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, arece del derecho de propiedad ya que como lo hemos reiterado nuestro padre CARMEN PALMA MARTINEZ en fecha diecinueve de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro, nos cedió a las suscritas el BIEN INMUEBLE DEL QUE EL SEÑOR OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ pretende despojarnos además que la persona mencionada jamás ha estado en posesión del bien inmueble que nos cedió nuestro señor padre.

Se ordena emplazar a los demandados a OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de mayo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2505.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA: "A".

EXPEDIENTE 405/2016.

DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES.

C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/238 en contra de BÁRBARA INGRID GONZÁLEZ MIRANDA, con número de expediente 405/2016, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE;

Ciudad de México a veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

.... que tenga verificativo el remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio cuyos datos registrales aparece como conjunto

urbano de tipo de interés social, Portal de San Pablo II, ubicado en la calle Avenida Recursos Hidráulicos, manzana siete, lote dieciocho, vivienda D, Colonia Pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio Tultitlán, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, así como en el periódico "El Diario Imagen" y Boletín Judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez Civil competente en Cuautitlán, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención-En la Ciudad de México a 22 de mayo de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2512.-12 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. PROMOCION FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE FLORES HERNANDEZ CLAUDIA NUMERO DE EXPEDIENTE 697/16. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, dictó un auto de fecha diecinueve de abril del dos mil dieciocho dieciocho que en lo conducente dice se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble hipotecado, consistente en VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO VEINTICUATRO, LETRA "B", DE LOTE NÚMERO VEINTICUATRO, DE LA MANZANA VEINTE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "CONJUNTO CITARA", UBICADO EN CALLE MARRAKECH NÚMERO NUEVE, COLONIA EX HACIENDA LA GUIÑADA, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, dada la carga de trabajo de esta Secretaría y la carga de la agenda de audiencias. Y se ordena convocar a postores, mediante edictos que se publicarán por una vez, que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico "EL PAIS" y en la SECRETARÍA DE FINANZAS de esta Ciudad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles, con reducción del VEINTE POR CIENTO DE LA TRASACCION por lo que al aplicar el equivalente al veinte por ciento al valor de avalúo sirviendo como base para el remate la cantidad de \$411,000.00 MONEDA NACIONAL (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el precio del remate en primera almoneda, resulta la cantidad de \$328,800.00 MONEDA NACIONAL (TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal las dos terceras partes del valor del avalúo, que se publicarán por una vez, que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico "EL PAIS" y en la SECRETARÍA DE FINANZAS de esta Ciudad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles.- ..NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADO FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ DE MENDOZA, ASISTIDO DEL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERAFIN SALAZAR TORRES CON QUIEN ACTUA Y DA FE.-DOY FE.-

Que se publicarán por una vez, que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico "EL PAIS" y en la SECRETARIA DE FINANZAS de esta Ciudad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles.-MÉXICO, D.F. A 28 DE FEBRERO DEL 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

2509.-12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 781/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MERCED BATALLA MARTINEZ. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que MERCED BATALLA MARTINEZ, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en CALLE GARDENIAS, MANZANA "H", LOTE 17-A, EN LA COLONIA LOMA ENCANTADA, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: " ... HECHOS: 1. Hago del conocimiento de su Señoría que mi posesión lo fue por medio de un contrato de compra venta, con el cual en fecha quince de septiembre de dos mil diez, la suscrita adquirió la propiedad del inmueble materia del presente asunto y cuya inmatriculación solicito, y ello mediante la celebración del citado instrumento de compra venta, el cual fue celebrado con el carácter de comprador la suscrita MERCED BATALLA MARTINEZ, y con el carácter de vendedor el señor ANTONIO ARRIETA GONZÁLEZ, documento que se agrega al presente escrito en original como anexo... 3.- Para los efectos de la identificación el inmueble del cual demando la inmatriculación tiene una superficie de 62.15 mts/2, (SESENTA Y DOS METROS QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.11 MTS y linda con propiedad particular, 01.80 mts y linda con LUIS BADILLO HERNÁNDEZ; AL SUR: 08.80 mts y linda con CALLE GARDENIAS; AL ORIENTE: 04.00 MTS y linda con lote 17 LUIS BADILLO HERNÁNDEZ, 08.00 y LINDA CON LOTE 17 LUIS BADILLO HERNÁNDEZ, 03.83 MTS. y LINDA CON LOTE 17 LUIS BADILLO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE 07.60 MTS Y LINDA CON CALLE GERANIO..."

Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de mayo de 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

2508.-12 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 480/2016, relativo al Proceso Ordinario Civil, promovido por GEORGINA HERNÁNDEZ DÁVILA, en contra de RAÚL HERNÁNDEZ DÁVILA y MELCHOR DÁVILA MALDONADO, conforme a los artículos 2.229, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se dictó el siguiente auto:

Toluca, Estado de México, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Visto el escrito de cuenta y los anexos que se acompañan al mismo, con fundamento con fundamento en el artículo 2.232 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibido el certificado de libertad de gravámenes respecto del bien inmueble que deberá ser materia de venta judicial. Con base en lo anterior y conforme a los artículos 2.229, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se fijan las DIEZ HORAS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de los derechos de copropiedad de GEORGINA HERNÁNDEZ DÁVILA, RAUL HERNÁNDEZ DÁVILA y MELCHOR DÁVILA MALDONADO respecto del inmueble cuya descripción es la siguiente: El inmueble ubicado al Oriente de Cacalomacán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México cuyas medidas y colindancias son:

1. AL NORTE: cien metros con cincuenta centímetros, con JUAN PÉREZ CUENCA;
2. AL SUR: ciento un metros con cuarenta centímetros, con PEDRO ORTEGA VARGAS;
3. AL ORIENTE: veinte metros con setenta centímetros con FILIBERTO BERRA BARRIENTOS;
4. AL PONIENTE: veintiún metros con diez centímetros, con DOLORES BASTIDA.

Con una superficie de 2,121.00 m2 DOS MIL CIENTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS.

Inscrito bajo el folio real electrónico: 00221518, en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de GEORGINA HERNÁNDEZ DÁVILA y RAUL HERNÁNDEZ DÁVILA. Indicando que el valor de dicho inmueble asciende a \$1,697,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); según la valuación que rindieron los peritos designados por las partes.

En tales condiciones, procédase al anuncio de su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETIN JUDICIAL por una SOLA VEZ, en la TABLA DE AVISOS de ESTE JUZGADO y en la TABLA DE AVISOS de ESTE JUZGADO. Se indica que la POSTURA LEGAL, es aquella que CUBRA el IMPORTE FIJADO como valor del bien sujeto a venta judicial. Asimismo, con apoyo en el artículo 1.173, fracción III del Código de Procedimientos Civiles, mediante notificación personal, cítese a las partes, para que comparezcan el día y la hora señalados para que tenga verificativo la venta judicial.-Notifíquese. -Acuerda y firma la Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Gicela Matilde Catzoli Gámez, que actúa en forma legal con la Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Karen Guzmán de la Riva, que autoriza y da fe.-Doy fe.-(Dos firmas ilegibles).

Dado en Toluca, Estado de México, a uno de junio de dos mil dieciocho.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

2507.-12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 711/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARGALLI AQUINO, JOSÉ CLOTARIO, en contra de JOSE ARCH TIRADO, SILVIA MARIA DE LOS ÁNGELES TIRADO Y ROMERO, y JOSÉ ARCH MARTINEZ, mediante auto dictado en fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se señalaron las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para la celebración de la PRIMER ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en: LA CASA HABITACIÓN NUMERO 63, DE LA CALLE CIRCUITO VIVEROS SUR, MANZANA "D", LOTE 40, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL POPULAR PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00016573, con una SUPERFICIE de 164.0 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 8.00 metros con CALLE CIRCUITOS VIVEROS SUR; AL SUR.- 8.00 metros con LOTE 48; AL ORIENTE.- 20.50 metros con LOTE 41; AL PONIENTE.- 20.50 metros con LOTE 39, a nombre de JOSE ARCH MARTINEZ, señalándose para la celebración de dicha almoneda las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$3'135,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por el perito tercero en discordia; por lo que, se convocan postores, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de CINCO DIAS.-Se expide el presente el cuatro de junio de dos mil dieciocho.-Doy Fe.-Secretaria de Acuerdos.-Validación acuerdo de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, Licenciada Armida Perdomo García, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1047-A1.-12, 15 y 20 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1076/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAFAEL GUADARRAMA SANCHEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de la Soledad, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 627.00 metros y linda con Quintín Guadarrama Medrano, Al Sur: en 12 líneas 55.00 y 38.00 metros y linda con Epifanía Sánchez Sanabria, 100.00 y 10.00 metros y linda con Raúl Guadarrama Sánchez, 100.00 metros y linda con Enrique Guadarrama Sánchez, 100.00 y 100.00 metros y linda con Rodolfo Guadarrama Santiago, 100.00 y 100.00 y linda con Luis Eleuterio Guadarrama Rivas, 100.00 y linda con Saúl Demetrio Osorio Guadarrama y 104.00, 22.00 metros y linda con camino, Al Oriente: en trece líneas 122.00, 48.00, 34.00, 33.00, 39.50, 47.00, 20.00, 20.00, 44.00, 24.00, 19.50, 14.00 y 19.00 metros y linda con Barranca el Huaje, y Al Poniente: termina en punta, con una superficie de 83,304.00 m2 (ochenta y tres mil trescientos cuatro metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden al primer (01)

día del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Auto veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.
 2514.-12 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
 DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 701/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GRACIELA ARELLANO CROCKER, se dictó auto de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, en la que se admitió a trámite la solicitud, previo desahogo de la prevención impuesta, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Información de Dominio del terreno denominado "APAMPATLACO", ubicado en calle privada sin nombre y sin número, Acolman, Centro, Municipio de Acolman, Estado de México, con una superficie de 341.00 metros cuadrados; fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: Que en fecha cinco de mayo dos mil dos, celebró contrato de compraventa con GABRIELA GUADALUPE MARTÍNEZ JUÁREZ, respecto del predio señalado con anterioridad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.00 metros y colinda con MANUEL CASTRO; AL SUR: 31.00 metros y colinda con privada sin nombre; AL ORIENTE; 11.00 metros y colinda con ANTONIA MIREYA MARTÍNEZ JUÁREZ, AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con ANTONIETA TRINIDAD MARTÍNEZ JUÁREZ; refiere desde la celebración del contrato de compraventa ha poseído el inmueble de forma pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño; anexa los documentos que estimo pertinentes; asimismo, indica que el inmueble no esta inscrito a favor de persona alguna; además, ofrece la testimonial a cargo de GEORGINA ITZUL GARCÍA ARELLANO, LAURO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y ORLANDA GONZALEZ VAZQUEZ, personas a quienes se compromete a presentar; al desahogar la prevención, indicó en lo esencial que si bien del certificado de no inscripción aparece que la calle en donde se ubica el inmueble es privada APAMPATLACO, es consecuencia de que en años anteriores catastralmente la tenían ubicada con dicho nombre; sin embargo, al no estar registrada la privada con ese nombre, en el plan de desarrollo urbano se realiza una actualización en sus documentos, razón por la cual se le expidió una constancia de identificación catastral, así como fe de erratas.

En consecuencia, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente, a uno de junio de dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de mayo de dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

2429.- 7 y 12 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 163543/161/2018, El C. ANGEL JOSE MAURICIO SANCHEZ, promovió inmatriculación

administrativa, sobre un terreno DENOMINADO: la regadera, ubicado en: Calle 27 de Marzo, sin número, Santa María Tonanitla, Municipio de Tonanitla, y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México (ACTUALMENTE Calle 27 de Marzo oriente sin número, Colonia centro, Municipio de Tonanitla, y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México) el cual mide y linda: Al Norte: 12.00 metros colinda con calle 27 de Marzo, Al Sur: 12.00 metros colinda con C. Cruz Mauricio Martínez, Al Oriente: 12.00 metros colinda con C. Mauricio Martínez: y Al Poniente: 12 metros colinda con C. Gabriel Mauricio Florentino. Superficie aproximada de: 144.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México, a 01 de junio del 2018.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, M. en D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1053-A1.-12, 15 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número **10,646** Volumen **151** de fecha **07** de junio de dos mil dieciocho otorgado Ante mí, los señores, **ALICIA, HILARIO, VICTOR HUGO, JESUS, RICARDO, Y NORMA ANGELICA**, todos de apellidos **PEREZ SERNA**, radican la Sucesión Intestamentaria, a Bienes de la Señora **ALICIA SERNA VAZQUEZ**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los

Metepec, México, a 08 de junio de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162

2502.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER, Que por instrumento número **10,647** volumen **152** de fecha 07 de junio del año dos mil dieciocho, otorgado Ante mí, los señores **ALICIA, HILARIO, VICTOR HUGO, RICARDO, Y NORMA ANGELICA, JESUS** quien también usa el nombre de **J. JESUS** todos de apellido **PEREZ SERNA**, radican la Sucesión testamentaria, a Bienes del señor **HILARIO PEREZ MEDINA**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los

Metepec, México, a 07 de junio de 2018.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162

2501.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 07 de mayo de 2018.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "**80,872**", volumen "**1682**", de fecha "**01 de diciembre de 2017**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **MARÍA PIEDAD SÁNCHEZ ESTRELLA**, que otorgó la señora **LUCÍA ROMERO SÁNCHEZ** como descendiente directa de la de **cujus en su carácter de posible heredera**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante la fe del suscrito notario. Ello de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejó** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifestó no tener** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredarla que **ella**. Acreditando la muerte de la señora **MARÍA PIEDAD SÁNCHEZ ESTRELLA**, con su correspondiente acta de defunción y su entroncamiento con la de **cujus**, con su respectiva acta de nacimiento.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO

2497.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número quince mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **Francisco Lauro Rojas San Román**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, la señora **Irma Cano Paredes**, como Cónyuge Supérstite, los señores **Francisco Brian, Aldo, Sergio Antonio** y la señorita **Irma María**, todos de apellidos **Rojas Cano**, como descendientes, quienes acreditaron su entroncamiento con el de **cujus** e hicieron constar el fallecimiento de este con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 31 de mayo de 2018.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1052-A1.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, MEX.
AVISO NOTARIAL**

AVISO DE RADICACION.-A BIENES DE LA SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS DE DOÑA ENEDINA TORRES ZAVALA, Y DE DON JUAN TORRES VAZQUEZ, TAMBIEN CONOCIDO COMO GERMAN JUAN TORRES VAZQUEZ.- OTORGANTES: MARIA DE LA LUZ, MARIA ESTELA, JOSE LUIS, MARIA GUADALUPE, MARIA DEL CARMEN, MARIA DE JESUS, JOSE TRINIDAD, ENEDINA, LORENA, TODOS DE APELLIDOS TORRES TORRES, ASI COMO JUAN MANUEL TORRES TORRES (SU SUCESION), REPRESENTADA POR SU ALBACEA ADELA BAUTISTA BASTIDA.

Mediante escritura número treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho de fecha 27 de septiembre del dos mil diecisiete ante mí fe, se hizo constar la radicación a bienes de las sucesiones intestamentarias acumuladas de doña Enedina Torres Zavala y don Juan Torres Vázquez, también conocido como German Juan Torres Vázquez, que otorgaron sus hijos y presuntos herederos María de la Luz, María Estela, José Luis, María Guadalupe, María del Carmen, María de Jesús, José Trinidad, Enedina y Lorena, todos de apellidos, Torres Torres, así como Juan Manuel Torres Torres, (hoy su sucesión), habiendo fallecido los de cujus el 25 de junio de 2000 y 15 de febrero de 2014 respectivamente, por lo que se invita a quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, a presentarse en esta notaría a mi cargo (1) Que con la calidad que ostenta son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la ley (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que los informes rendidos por el Archivo de Notarías, se desprende que Doña Enedina Torres Zavala y Don Juan Torres Vázquez, también conocido como German Juan Torres Vázquez, no otorgaron disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción

de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las once horas del día ocho de julio del año dos mil dieciocho.

Atentamente

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

1051-A1.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "35,396", de fecha 18 de mayo del año 2018, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **NIEVES AYALA DELGADO, LAURA, MARÍA DEL CARMEN, MARÍA CATALINA y CARLOS ISAIAS de apellidos RIVERA AYALA, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes consanguíneos en primer grado en línea recta, respectivamente,** iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR CARLOS RIVERA AMARO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el día 27 de febrero del 2009.
- 2.- Matrimonio del de cujus con la primera de los citados.
- 3.- Nacimiento de los de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 07 de junio de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

2490.- 12 y 21 junio.



Autotransportes Ruta 31 Colinas
S.A. de C.V.

Colinas de San Mateo, Naucalpan de Juárez a 04 de junio de 2018

"AUTOTRANSPORTES RUTA 31 COLINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

PRIMERA CONVOCATORIA

En términos de los Artículos 77, 166, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 189, 190, 191, 194 y 200 de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES y en cumplimiento con los Estatutos de las Cláusulas Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta de los Estatutos Sociales se convoca a los Accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo en el domicilio ubicado en CERROS DE MICHOACAN S/N, Colonia COLINAS DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53218 el SABADO 16 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 A.M. Dando un margen de 15 minutos, cerrando las puertas a las 9:15 A.M., la cual se realizará de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Tomar Lista de Asistencia de Accionistas y nombrar un Presidente de Debates, Secretario de Actos y Dos Escrutadores.
- II.- Verificar Quorum y Declaración de Legalidad de la Asamblea.
- III.- Ratificación, modificación y/o cambio del Consejo de Administración actual.
- IV.- Asuntos Generales

Atentamente

Consejo de Administración

Francisco Javier Guzmán Ochoa
PRESIDENTE
(Rúbrica).

Javier Antonio Osorio
TESORERO
(Rúbrica).

Enrique Martínez Reséndiz
Comisario
(Rúbrica).

1049-A1.-12 junio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "C"



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Expediente Número: RR-PAR/276/2015 y acumulados
RR-PAR/277/2015, RR-PAR/278/2015 y RR-PAR/293/2015
Toluca, México, 28 de mayo de 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

C. CELSO CÁRDENAS ROCHA
SÍNDICO MUNICIPAL DE LERMA,
DEL 18 DE AGOSTO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012

Con fundamento en el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se procede a notificar por **Edicto** un extracto de la resolución del Recurso de Revisión **RR-PAR/276/2015 y acumulados RR-PAR/277/2015, RR-PAR/278/2015 y RR-PAR/293/2015**, de fecha siete de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene la Resolución. "...Se declara la **validez** de la resolución de fecha dos de junio de dos mil quince, emitida en el expediente de responsabilidad administrativa resarcitoria OSFEM/UAJ/PAR-AO/117/14, por cuanto hace a la existencia de la responsabilidad administrativa resarcitoria atribuida a los ciudadanos ***** **Celso Cárdenas Rocha**, ***** y *****; *****; Síndico y ***** Municipales respectivamente, de Lerma, México, durante la administración 2009-2012, y se confirma el monto fincado en el resolutivo segundo de la resolución de fecha dos de junio de dos mil quince, por la cantidad de **\$111,713.84** (ciento once mil setecientos trece pesos con ochenta y cuatro centavos en moneda nacional).

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, con fundamento en el artículo 116, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le solicita señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.
LIC. ROGELIO PADRÓN DE LEÓN.
(RÚBRICA).

2486.- 12 junio.



Dirección de Partidos Políticos

FE DE ERRATAS A LOS ANEXOS DE LOS ACUERDOS IEEM/CG/103/2018 e IEEM/CG/105/2018 DEL "REGISTRO SUPLETORIO DE CANDIDATURAS A LOS DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PROCESO ELECTORAL 2017-2018". PUBLICADOS EL 25 DE ABRIL DE 2018, SECCIÓN QUINTA.

SOLICITADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Nº	PARTIDO O COALICIÓN	MUNICIPIO	CARGO	POSICIÓN	FUNCIÓN	DICE	DEBE DECIR	NÚMERO DE ACUERDO	FECHA DEL ACUERDO
1	MORENA-PT-PES	92 TEOLOYUCAN	REGIDOR	4	PROPIETARIO	MARCIANO PEREZ CASAS	MARCIANO PEREZ MARTINEZ	IEEM/CG/105/2018	24/04/2018
2	VÍA RADICAL	111 VALLE DE BRAVO	REGIDOR	6	SUPLENTE		MARIANA HERNANDEZ GALICIA	IEEM/CG/103/2018	23/04/2018

Nombre de quien solicita

Maestra Alma Patricia Bernal Ocegüera.
Directora de Partidos Políticos
(Rúbrica).

2500.-12 junio.

FE DE ERRATAS DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018, SECCIÓN QUINTA EN LA PAGINA 4, PÁRRAFO SEGUNDO.

Dice:	Debe decir:
4. DEL ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.	4. DEL ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.
...	...
4.1. ...	4.1. ...
I. ...	I. ...
II. El contribuyente capturará los datos contenidos en el formulario de la declaración, debiendo elegir el esquema de tributación denominado como "propio".	II. El contribuyente capturará los datos contenidos en el formulario de la declaración, debiendo elegir el esquema de tributación denominado como "retenido".

A t e n t a m e n t e

Javier M. Quijano Romero
Director Jurídico Consultivo
(Rúbrica).

2499.-12 junio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "C"



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Expediente Número: RR-PAR/276/2015 y acumulados RR-PAR/277/2015, RR-PAR/278/2015 y RR-PAR/293/2015
Toluca, México, 28 de mayo de 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

C. JESÚS CANCHOLA GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL DE LERMA,
DEL 11 DE JUNIO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012

Con fundamento en el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se procede a notificar por **Edicto** un extracto de la resolución del Recurso de Revisión **RR-PAR/276/2015 y acumulados RR-PAR/277/2015, RR-PAR/278/2015 y RR-PAR/293/2015**, de fecha siete de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene la Resolución. "...Se declara la **validez** de la resolución de fecha dos de junio de dos mil quince, emitida en el expediente de responsabilidad administrativa resarcitoria OSFEM/UAJ/PAR-AO/117/14, por cuanto hace a la existencia de la responsabilidad administrativa resarcitoria atribuida a los ciudadanos ***** , ***** , ***** y **Jesús Canchola García, ***** , ******* y **Tesoreros Municipales respectivamente, de Lerma, México, durante la administración 2009-2012, y se confirma el monto fincado en el resolutivo segundo de la resolución de fecha dos de junio de dos mil quince, por la cantidad de \$111,713.84 (ciento once mil setecientos trece pesos con ochenta y cuatro centavos en moneda nacional).**

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, con fundamento en el artículo 116, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le solicita señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.
LIC. ROGELIO PADRÓN DE LEÓN.
(RÚBRICA).

2485.- 12 junio.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 07 DE MARZO DE 2018, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 13, DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 544, DEL VOLUMEN 74, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA, SECCION B, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 m2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: EN 17.50 MTS CON LOTE 9; AL SUR: EN 17.50 MTS CON LOTE 7; AL ORIENTE: EN 7 MTS CON LOTE 31; Y AL PONIENTE: EN 7 MTS CON AVENIDA VERACRUZ, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1056-A1.- 12, 15 y 20 junio.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE JUNIO DEL 2018.

QUE EN FECHA 22 DE MAYO DE 2018, LOS C.C. JORGE IGNACIO SANDOVAL QUEZADA Y PATRICIA BRAMBILA RODRIGUEZ, SOLICITARON A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 775, VOLUMEN 1746, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2006, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO DEPARTAMENTO NUMERO 204, EDIFICIO "H" Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO "H"-204, DEL CONJUNTO HABITACIONAL UBICADO EN CALLE DE LAS HUERTAS NUMERO 9, DENOMINADO "CEDRO I", TAMBIEN CONOCIDO COMO CEDRO DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE LA HACIENDA" SECCION 4-B, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA 80.48 m2- ABIERTA USO PRIVATIVO.- 13.75 m2.- I.- AREA CERRADA DE USO PRIVATIVO: DEPARTAMNTO 204.- Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS; AL ORIENTE: EN 2.900 M CON EL VACIO DEL AREA JARDINADA.- AL ORIENTE: EN 3.175 M CON EL VESTIBULO DE ACCESO Y ESCALERA.- AL SUR: EN 7.750 M CON EL DEPARTAMENTO 203.- AL PONIENTE: EN 1.425 M CON EL VACIO DEL AREA JARDINADA.- AL SUR: EN 3.950 M CON EL MISMO VACIO.- AL PONIENTE: EN 6.450 M CON EL MISMO VACIO.- AL NORTE: EN 8.350 M CON EL MISMO VACIO.- AL ORIENTE: EN 1.800 CON EL MISMO VACIO.- AL NORTE: EN 3.350 M CON EL MISMO VACIO.- ABAJO: EN 80.480 m2. CON EL DEPARTAMENTO 104.- ARRIBA: EN 80.480 CON EL DEPARTAMENTO 304.- II.- CAJON DE ESTACIONAMIENTO H 204.- SUPERFICIE: 13.75 m2.- AL ORIENTE: EN 5.500 m2.- CON EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO H-104.- AL SUR: EN 2.500 M CON EL ANDADOR.- AL PONIENTE: EN 5.500 M CON EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO H-304.- AL NORTE EN 2.500 M CON LA VIALIDAD INTERIOR, INMUEBLE REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JORGE IGNACIO SANDOVAL QUEZADA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1057-A1.- 12, 15 y 20 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL C. MANUEL FLORES VELAZQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE MAYO DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 021249, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1264 VOLUMEN 602 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2007, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 21324 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2004, ANTE EL LICENCIADO CELSO DE JESUS POLA CASTILLO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 244 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 233 DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR MANUEL FLORES VELAZQUEZ EN LO SUCESIVO "LA PARTE ADQUIRENTE" Y DE OTRA "DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BIENES INMUEBLES EN RENTA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LA PARTE ENEJENANTE, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, VALOR DE OPERACIÓN \$780,000.00 M.N. ASI COMO EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CREDITO INMOBILIARIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ACREDITANTE", DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR MANUEL FLORES VELASQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ACREDITADO", "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN EL PRESENTE OCURSO SE LE DENOMINARA COMO "SHF", QUIEN COMPARECE EXCLUSIVAMENTE PARA ACEPTAR LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYE EN SU FAVOR EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADA POR "CREDITO INMOBILIARIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, MONTO DEL CREDITO 200,653.07 UDIS EQUIVALENTES A \$702,000.02 M.N. RESPECTO DEL INMUEBLE DEPARTAMENTO 202, TORRE A, LOTE 13 MANZANA 3 CALLE CIRCUITO HACIENDA DE XALPA, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI CON UNA SUPERFICIE DE 97.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 31 DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 04 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

1048-A1.-12, 15 y 20 junio.